Radicado No.: 2-2024-040124
Fecha: 19-11-2024

Código validación comunicación: 0c0ca

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jesús Albeiro Quintero Gómez
Gerente General
Gendecar S.A. E.S.P.
gendecarsolano@hotmail.es
CR 3 # 3 - 34 BRR Centro
Cartagena Del Chairá, Caquetá

Asunto: RPD- Respuesta radicado 1-2024-041014; Respuesta Rad 2-2024-024605 y 2-2024-031410 Rad 2-2024-024605 y 2-2024-031410

En atención a la solicitud recibida por este ministerio, bajo el radicado del 1-2024-041014, del *a*sunto, y a través del cual realiza la siguiente petición:

“Por medio del radicado del asunto, compartimos las facturas correspondientes a los periodos de enero a diciembre de 2023 y de enero a junio de 2024 donde se nos factura con mezcla B10 en la planta de Florencia Caquetá tal como se muestra a continuación:

Año	Mes	Galones	Total	$/galón
2023	enero	1634	12910637.2	7901.25
2023	febrero	3086	23930373.9	7754.50
2023	marzo	1894	14686251.7	7754.09
2023	abril	3590	27837045.8	7754.05
2023	mayo	3590	27837045.8	7754.05
2023	junio	3590	27837150.1	7754.08
2023	julio	1806	14003879.7	7754.09
2023	agosto	1806	14003870.7	7754.08
2023	septiembre	3590	27837160.7	7754.08
2023	octubre	3590	27837164.1	7754.08
2023	noviembre	1806	14003871.5	7754.08
2023	diciembre	3590	27837153.1	7754.08
2024	enero	1806	13938268.2	7717.76
2024	febrero	1806	14011731	7758.43
2024	marzo	3590	27852776.5	7758.43
2024	abril	2211	17368186.7	7855.35
2024	mayo	2211	17368186.7	7855.35
2024	junio	3590	28359684.1	7899.63

“

Frente a la solicitud y argumentos que los soportan, este despacho se permite informar y responder en los siguientes términos:
En primer lugar, damos claridad que en virtud del Decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasignó algunas funciones específicas en materia de Hidrocarburos, desde el mes de mayo de 2012; la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, **ejerce las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos en el país, y, por lo tanto, del precio regulado de los mismos**.

De acuerdo con la Constitución Política de nuestro país, la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" y*

el decreto 381 del 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía".

Por lo anterior no está dentro de las competencias dar trámite a su solicitud.

En síntesis y en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "*Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, este despacho realizó traslado por competencia de su solicitud a la Superintendencia de Industria y Comercio~~, mediante el radicado 1-2024-XXXXXXX,~~.

Cordialmente,



Juan Camilo Ochoa Pabón
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Yuly Paola Artunduaga Trejo
Revisó: Carlos Alfredo García Cruz, Fernando Enrique Martínez Alba
Aprobó: Juan Camilo Ochoa Pabón